



COEO  
consultores

## NOTA INFORMATIVA

# Aspectos relevantes de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024 para Donatarias Autorizadas.

## Aspectos Relevantes de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024 para Donatarias Autorizadas.

El 29 de diciembre del año 2023, el Servicio de Administración Tributaria publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, de la cual se desprenden pocos cambios en materia de Donatarias Autorizadas, mismos que desarrollaremos en el siguiente documento.

### **I. Regla 3.10.3. Publicación de directorios de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, y aquellas cuya autorización haya sido revocada, cancelada o perdido vigencia o hayan suspendido actividades.**

Se adiciona a la regla 3.10.3., que el Servicio de Administración Tributaria incluirá en el directorio de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, así como aquellas que suspendan sus actividades o cuya autorización haya sido revocada, cancelada o perdido su vigencia, que publica en su Portal, la información relativa a los donativos que las donatarias autorizadas otorguen a las personas físicas afectadas en el Estado de Guerrero derivado del Huracán OTIS.

*“3.10.3. Para los efectos de los artículos 27, fracción I, 82, fracción VI y 151, fracción III de la Ley del ISR; 36 de su Reglamento y 69, quinto párrafo del CFF, y 29, fracción V de su Reglamento, en relación con la regla 2.5.10., el SAT publicará en su Portal el directorio de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, así como aquellas que suspendan sus actividades o cuya autorización haya sido revocada, cancelada o perdido su vigencia. Dicha publicación, además de contener los datos que señala la regla 3.10.2., incluirá la siguiente información, según corresponda:*

...

III. La información proporcionada por las donatarias autorizadas respecto:

**b) Los donativos otorgados en las zonas declaradas como afectadas en el Estado de Guerrero.”**

### **II. Regla 3.10.4. Vigencia y renovación de la autorización para recibir donativos deducibles.**

Se incluye como causal de pérdida de la vigencia de la autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, la falta de presentación de la información relativa al apoyo para la reconstrucción o rehabilitación de viviendas en las zonas afectadas del estado de Guerrero por el Huracán OTIS.

*“3.10.4. Para los efectos de los artículos 36-Bis del CFF, así como 36 y 131 del Reglamento de la Ley del ISR, la autorización para recibir donativos deducibles es vigente únicamente por el ejercicio fiscal por el que se otorgue.*

...

*Al concluir el ejercicio fiscal autorizado, sin que sea necesario que el SAT emita un nuevo oficio, se renovará la autorización por el siguiente ejercicio fiscal, siempre que las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados cumplan con lo siguiente:*

...

## Aspectos Relevantes de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024 para Donatarias Autorizadas.

d) *La referida en la regla 3.13.6. y la ficha de trámite 1/DEC-14 "Apoyo para la reconstrucción o rehabilitación de viviendas en las zonas afectadas del estado de Guerrero", contenida en el Anexo 1-A, tratándose de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles a que se refiere la citada regla."*

Cabe resaltar que existe un error en el texto resaltado ya que el SAT establece que se deberá cumplir con la establecido en la regla **3.13.6**, siendo que la regla que se refiere a la presentación de la información relativa a los donativos que las donatarias autorizadas otorguen a las personas físicas afectadas en el Estado de Guerrero derivado del Huracán OTIS es la **11.13.6**. que establece:

### **Donativos otorgados a personas físicas para la reconstrucción o rehabilitación de vivienda en los municipios de Guerrero afectados**

*11.13.6. Para los efectos del artículo Decimotercero del Decreto a que se refiere este Capítulo, las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR que otorguen donativos a las personas físicas afectadas en los municipios declarados como zonas afectadas, deberán presentar a través del Portal del SAT, un informe respecto de dichos donativos de conformidad con la ficha de trámite 1/DEC-14 "Apoyo para la reconstrucción o rehabilitación de viviendas en las zonas afectadas del estado de Guerrero", contenida en el Anexo 1-A, especificando la información de los beneficiarios, del donante, tipo de donativo, monto o cantidad de los donativos y las zonas en las que se otorgaron.*

*La información que se presente conforme al párrafo anterior no releva a las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, de incluir esta información en la declaración informativa a que se refiere la regla 3.10.10.*

*Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles deberán conservar en su contabilidad la documentación que acredite el apoyo para la atención de las zonas afectadas.*

No debemos olvidar que conforme a la ficha de trámite 1/DEC-14 el SAT estableció en principio dos periodos para presentar los informes conforme a lo siguiente:

- Primer Informe: durante el mes de enero de 2024.
- Segundo Informe: durante el mes de julio de 2024.

El **primer informe** comprende la información relativa al periodo del 24 de octubre al 31 de diciembre de 2023 y el **segundo informe** al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2024.

También es importante aclarar que **la obligación de presentar estos informes es únicamente para aquellas donatarias autorizadas que hayan otorgado o vayan a otorgar donativos** a las personas físicas afectadas en los municipios declarados como zonas afectadas por el Huracán OTIS, no así para las donatarias en general, tal y como lo establece la regla 11.13.6. antes citada.

## Aspectos Relevantes de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024 para Donatarias Autorizadas.

### III. Regla 3.10.10. Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio y el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación.

Derivado de que la Información de Transparencia que presentan las Donatarias Autorizadas ya no se refiere únicamente a los donativos recibidos si no a la totalidad del patrimonio con que éstas cuentan, se modificó el primer párrafo de la regla 3.10.10., para remarcar que **la información se debe presentar respecto al destino de los donativos y del patrimonio** sin importar que en el ejercicio por el cual se presenta la declaración **no hayan obtenido ingresos o realizado erogaciones.**

*3.10.10. Para los efectos de los artículos 82, fracción VI de la Ley del ISR y 26, apartado B, fracciones I, II, III, IV, IX, XIII, XIV y XV y apartado C de la LIF, las personas morales y fideicomisos que hubieran contado con autorización para recibir donativos deducibles en 2023, deberán poner a disposición del público en general la información relativa a la autorización, **así como al uso y destino de su patrimonio y de los donativos recibidos**, a través del programa electrónico que para tal efecto se encuentre a su disposición en el Portal del SAT, de conformidad con lo señalado en la ficha de trámite 19/ISR "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 1-A, **sin importar que en el ejercicio por el cual se presenta la declaración no hayan obtenido ingresos o realizado erogaciones y que a la fecha de su presentación ya no cuenten con la referida autorización.***

### IV. Regla 3.10.12. Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles, en caso de pérdida de vigencia o revocación.

Se adiciona a la regla 3.10.12. la opción de solicitar nueva autorización para recibir donativos deducibles aún y cuando con anterioridad se le haya cancelado la autorización a la solicitante a petición propia.

*"3.10.12. Para los efectos del artículo 82, cuarto párrafo de la Ley del ISR y 131 de su Reglamento, cuando la autorización para recibir donativos deducibles no haya mantenido su vigencia por falta de cumplimiento de obligaciones fiscales o haya sido revocada **o cancelada**, la organización civil o fideicomiso de que se trate podrá presentar solicitud de nueva autorización conforme a la ficha de trámite 17/ISR "Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles", contenida en el Anexo 1-A.*

..."

### V. Regla 3.10.27. Donativos para combatir y mitigar la pandemia provocada por el coronavirus SARSCoV2. (Derogada)

Al derogarse la regla 3.10.27 se elimina la posibilidad de continuar otorgando donativos destinados a combatir la pandemia ocasionada por el COVID-19.

**En COEO Consultores, S.C., estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario derivados de estos últimos cambios a la normatividad fiscal vigente.**

